

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 473

REF: AUTORIZA PAGO DE FACTURA N° 243
COMERCIAL SIXTEC LIMITADA.

PUERTO MONTT, 11 SEP 2015

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Notificación de Cesión de Crédito de fecha 17 de agosto de 2015, Ley 19.983 de 2004, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Orden de Compra N°599-860-CM15, de fecha 04 de agosto de 2015, la Dirección Nacional de la JUNJI, contrató al proveedor COMERCIAL SIXTEC LIMITADA para la adquisición, de 20 Radios con CD.

2.- Que con fecha 10 de agosto de 2015, el proveedor emitió factura N°243 a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por 20 Radios con CD, por un monto de \$ 735.242 (Setecientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos), documento recepcionado en Dirección Nacional de JUNJI con fecha 17 de agosto de 2015.

3.- Que de acuerdo a lo previsto en el art. 9 inc. 2 de la ley N° 19.983 este Servicio fue notificado de cesión de factura N° 243 por un monto de \$735.242.- (Setecientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos), cesión en virtud de la cual, Comercial Sixtec Limitada, con fecha 17 de agosto de 2015, cedió a Penta Financiero S.A., Rut N° 99.501.480-7, domiciliado en Avenida Vitacura N° 2670 piso 6, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, el crédito contenido en dicho documento. Sociedad esta última, a la que deberá efectuarse el pago para que el referido documento se entienda pagado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1902 del Código Civil y art. 162 del Código de Comercio.


4.- Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es procedente efectuar el pago de la factura N° 243 a PENTA FINANCIERO S.A., actual poseedor del crédito.

5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- PAGUESE a PENTA FINANCIERO S.A. Rut N° 99.501.480-7, domiciliado en Avenida Vitacura N° 2670 piso 6, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, factura N°243 por el valor de \$735.242.- (Setecientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos) mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-62008-04, Banco de Chile, informando vía e-mail el detalle de lo pagado al siguiente correo electrónico: cobranza@pentafinanciero.cl, por haberse efectuado la cesión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/HOV/MRR/KRS/krs

Distribución

Penta Financiero S.A.
Unidad Asesoría Jurídica
Subdirección de Recursos Financieros
Unidad de Adquisiciones
Oficina de partes. ✓